



INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> CIUDAD DE MÉXICO, A 31 JUL 2023 "2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"
OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004981

<b>No. de BITÁCORA</b> 09/AH-0268/07/23
--

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, Quinto párrafo segundo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> HELM DE MEXICO SA PROTÓN No. 2, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, CP. 53489, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO TEL: 55 5228 9900 EXT. 5227 CORREO: epadilla@helm-mexico.com	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> HME660303531	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 28/07/2023
		<b>VIGENCIA FINAL</b> 28/07/2024

**NOMBRE COMERCIAL**  
Propamocarb Hydrochloride + Fluopicolide 625 + 62.5 SC (Propamocarb Hydrochloride + Fluopicolide)

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**  
Propamocarb Hydrochloride: Clorhidrato de 3-(dimetilamino)propilcarbamato de propilo  
Fluopicolide: 2,6-dicloro-N-[3-cloro-5-(trifluorometil)-2-piridilmetil]benzamida

<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> 4	<b>CAS</b> 25606-41-1 y 239110-15-7	<b>ESTADO FÍSICO</b> Líquido
------------------------------------	--	---------------------------------

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**  
57.16 % + 5.39 %

<b>CANTIDAD</b> 5	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Litros	<b>CANTIDAD UMT</b> 6	<b>UMT</b> Kilogramo	<b>FRACCION ARANCELARIA</b> 3808.92.03
----------------------	-----------------------------------	--------------------------	-------------------------	---

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**  
EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN.

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> CHN	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> CHN, HKG	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> TOLUCA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, MÉXICO
---	--	---

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el Permiso de Importación de la COFEPRIS número: 0402600500320234006000126

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>.

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).



Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

C.c.e.p.

Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.

Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

AGG/JAMH/SIBJ/MYAG